



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N° 1756/2019
09 DIC 2019

"POR LA CUAL SE RATIFICA LA VERSIÓN 1 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución del Rectorado N° 0663/2019, de fecha 30 de julio de 2019 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ÉTICA, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE DESIGNA A LOS COORDINADORES DE ÉTICA, LÍDERES DE ÉTICA Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES";

El Acta N° 2 del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 05 de julio de 2019, en el cual se ratifica la versión 1 del Reglamento del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Rectorado N° 1007/2013 de fecha 20 de mayo de 2013 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Resolución del Rectorado N° 2979/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", versión 1 del documento;

La Resolución CGR N° 377, de fecha 13 de mayo de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY - MECIP:2015";

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Art. 1º.- RATIFICAR el Reglamento del Comité de Ética del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presentación

La gestión ética es un asunto colectivo que incluye a todos los funcionarios del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción e implica un proceso transversal a todas las acciones institucionales de transformación, incluyendo elementos de carácter normativo, organizativo, formativo, comunicacional y actitudinal. En este sentido, se hace manifiesta la necesidad de contar con un equipo que reflexione, gestione y evalúe los asuntos éticos en la institución y además, que pueda ocuparse de la planificación, implantación y evaluación de estrategias, que generen una transformación de la cultura organizacional interna desde la perspectiva de la gestión ética.

Este equipo tiene la misión de convertirse en generadores, dinamizadores y evaluadores de la gestión ética en el Rectorado. Debe instalarse como instancia de diálogo que promueva la reflexión sobre los intereses comunes e individuales.

Objetivo

Art. 1. El objetivo de este reglamento es regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, fundamentado en el Código de Ética vigente y el Manual de Ética Pública.

Art. 2. El Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, es la instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encausado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de transparencia, integridad, eficacia y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los funcionarios públicos de la Institución.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°.../756/2019
09 DIC 2019

Funciones

Art. 3. Las principales funciones del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA son:

- Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en el Rectorado y frente a los grupos de interés externos.
- Elaborar y aprobar el plan de mejoramiento de la ética.
- Gestionar los recursos necesarios para la ejecución del plan de mejoramiento.
- Coordinar y ejecutar acciones establecidas en el plan de mejoramiento, según el cronograma de trabajo del comité.
- Garantizar la sostenibilidad y permanencia del Comité de Ética.
- Garantizar la difusión del Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.

Composición

Art. 4. El Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, estará integrado por 5 (cinco) personas, directivos de primer nivel y funcionarios de la Institución:

- Un Coordinador de Ética y un Coordinador Alterno;
- Un Líder de Ética y un Líder de Ética Alterno;
- Un Miembro.

En la primera sesión del año se elegirá un Secretario de Actas.

Funcionamiento

Art. 5 El Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, deberá establecer una agenda de reuniones, de tal manera que se reúna por lo menos una vez al mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria a pedido del Coordinador o más de la mitad de sus miembros.

Para el quórum y apertura de la sesión se deberá contar con más de la mitad de los miembros del Comité. Los acuerdos y las decisiones deberán adoptarse con el voto favorable de la simple mayoría de sus miembros concurrentes a la sesión. En caso de empate el voto del Coordinador tendrá carácter dirimente.

Art. 6 Las funciones que debe desempeñar el Coordinador de Ética Institucional son:

- Dirigir el Proceso de Ética Pública al interior de la Institución en coordinación con el Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA.
- Convocar y coordinar las sesiones del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA.
- Coordinar la elaboración del plan de mejoramiento conducente a instalar el proceso de ética en la Institución.
- Coordinar, apoyar y hacer seguimiento del trabajo del Líder de Ética.
- Gestionar ante del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, los apoyos logísticos y de tiempo necesarios para que se ejecuten las acciones del plan de mejoramiento.
- Mantener informada a la Máxima Autoridad de la Institución sobre la marcha del proceso de fortalecimiento de la Ética Institucional.

Art. 7 Las funciones que debe desempeñar el Líder de Ética Institucional son:

- Liderar la ejecución del plan de mejoramiento, con apoyo del Coordinador y del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA.



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py

C. Elect.: rectora@una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Resolución N°

1756 / 2019
09 DICIEMBRE 2019

- b) Mantener informado al Coordinador sobre la marcha de las actividades del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA.

Art. 8 El Secretario de Actas tiene responsabilidad de:

- a) Redactar y refrendar las actas de las sesiones del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA y otros documentos de comunicación generados.
- b) Custodiar el archivo del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos, el cual podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité.
- c) Otras que le sean asignadas por el Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA.

Art. 9 Las sesiones del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, serán convocadas por el Coordinador de Ética y podrán invitar a sus sesiones a Directivos, Docentes, Investigadores, Estudiantes y Funcionarios de la Institución, así como solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

En cada reunión se labrará acta debiendo estar establecido:

- a) Lugar, fecha, hora y carácter de la reunión.
- b) Hora de inicio y fin de la reunión.
- c) Lista de asistentes a la reunión y justificación de miembros ausentes, si las hubiera.
- d) Resoluciones dictadas.
- e) Lista de documentos que el Comité considere pertinente anexar a la misma.
- f) El acta será firmada por el Coordinador de Ética Institucional y por el Secretario de Actas.

Art. 10 Son obligaciones de los integrantes del Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
- b) Participar con voz y voto en las sesiones del Comité.
- c) Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones donde existen conflictos de intereses debidamente justificados.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- e) Otras, acordadas por el Comité, en cumplimiento de sus funciones.

Art. 11 Para cumplir con sus funciones el Comité de Ética sustentado en el Equipo de Alto Desempeño de Ética Pública del Rectorado de la UNA, podrá conformar grupos de trabajo con los diferentes actores del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.

Art. 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución del Rectorado N° 2979/2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

Art. 3°.- COMUNICAR, cumplir y archivar.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA